



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Contratar sesenta y cuatro (64) instructores para la Prestación temporal de servicios profesionales como Instructor para impartir formación profesional, ejecutando las acciones de formación para el Programa REGULAR en la vigencia 2020, del Centro de Tecnologías Agroindustriales.															
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	La información de requisitos académicos mínimos y competencias mínimas se encuentra relacionada en el anexo 4 (plan de contratación 2020 del Centro de Tecnologías Agroindustriales - CTA) de acuerdo con cada uno de los perfiles a contratar.															
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Se especifica en el Plan de Contratación adjunto a este estudio previo (Anexo 4), teniendo en cuenta el cumplimiento requisitos de los diseños curriculares vigentes en SOFIA PLUS.															
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total para la contratación la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.670.951.720), correspondientes a sesenta y cuatro (64) contratos, así:</p> <p>Oferta regular fija, cuarenta y tres (43) contratos por valor total de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.197.686.840).</p> <p>Oferta regular por horas, veintiún (21) contratos por valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$473.264.880).</p> <p>Esta suma será pagada por el SENA al contratista desde el inicio, en mensualidades de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.790.150) M/L, sin IVA, de acuerdo con el perfil del Instructor, o su equivalente en fracción de días u horas, conforme al reporte de ejecución mensual (En numeral 7, se anexa tabla valor contratos según tiempo de duración).</p> <p>Valores amparados por CDP No. 1520 del 13/01/2020.</p>															
PLAZO:	<p>Sesenta y cuatro (64) contratos distribuidos en los siguientes plazos:</p> <table border="1" data-bbox="548 1577 1360 1843"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Contratos</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Regular Fijo</td> <td>5</td> <td>Diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.</td> </tr> <tr> <td>Regular Fijo</td> <td>38</td> <td>Siete (7) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.</td> </tr> <tr> <td>Regular por Horas</td> <td>2</td> <td>Seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.</td> </tr> <tr> <td>Regular por Horas</td> <td>2</td> <td>Cinco (5) meses, sin exceder el 31</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Contratos	Plazo	Regular Fijo	5	Diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.	Regular Fijo	38	Siete (7) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.	Regular por Horas	2	Seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.	Regular por Horas	2	Cinco (5) meses, sin exceder el 31
Modalidad	Contratos	Plazo														
Regular Fijo	5	Diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.														
Regular Fijo	38	Siete (7) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.														
Regular por Horas	2	Seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.														
Regular por Horas	2	Cinco (5) meses, sin exceder el 31														

GTH-F-075 V.04



			de diciembre de 2020.
	Regular por Horas	17	Siete (7) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Cartago, Centro de Tecnologías Agroindustriales, el área de cobertura del centro y sus sedes.		
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica del CTA, o de quien designe por escrito el Subdirector del Centro de Formación.		
ORDENADOR DEL PAGO:	Gerardo Augusto Castro Muñoz - Subdirector del Centro de Tecnologías Agroindustriales – CTA.		

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Tecnologías Agroindustriales requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Formación Profesional. El artículo 11 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: “2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional. 3. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados. 9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas y servicios de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de las empresas a través de los Centros de Formación o mediante alianzas y convenios. 10. Garantizar la articulación de las competencias básicas de política institucional con las transversales y específicas en los programas de formación profesional integral” y de acuerdo a las orientaciones Generales para Centros y Regionales de las Pautas Operativas del 2020.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Basados en lo anterior y con la necesidad que tiene **Centro de Tecnologías Agroindustriales** de contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional, ejecutando las acciones de formación para el **Programa Oferta Regular Fijo y por horas**, así como para el **Programa Virtual y Bilingüismo**, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Entidad, las metas e indicadores de formación



establecidas en el Plan de Acción del SENA - PA 2020 y el presupuesto asignado, el **Centro de Tecnologías Agroindustriales** de la Regional Valle del Cauca del SENA, requiere contratar SESENTA Y CUATRO (64) instructores, para impartir formación profesional en el Programa **REGULAR**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es imposible atender la actividad a contratar con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones, competencias y requisitos mínimos de la entidad y los cargos existentes, no hay en el Centro de Tecnologías Agroindustriales personal suficiente que la pueda desarrollar.

El numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Centro de Tecnologías Agroindustriales, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Impartir formación a aprendices en el programa de formación en las diferentes modalidades presencial, a distancia y con el apoyo de las plataformas dispuestas por la entidad según el procedimiento de ejecución de la formación.
- b) Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.
- c) Planear y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las competencias de manera presencial, con el apoyo de medios tecnológicos y material pedagógico.
- d) Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados.
- e) Ejecutar los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y material pedagógico adoptado por el SENA para ejecutar el programa con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desarrollo de la formación.
- f) Participar y asistir a las sesiones programadas en los grupos de trabajo cuando el equipo de desarrollo curricular del área o la entidad así lo requiera.

001 002 3 2

2 3 20002 574

27 ENE. 2020



- g) Mantenerse al tanto de los procesos de actualización y formación que requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h) Usar las herramientas y contenidos disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados tanto en la formación presencial como virtual.
- i) Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso, aplicando los lineamientos de la política de retención y permanencia de aprendices, así como brindar apoyo a las actividades de la resolución 0452 de 2014.
- j) Promover que los procesos comunicativos donde se da la capacitación sean asertivos en concordancia con el manual de convivencia y los programas de participación, equidad y política institucional.
- k) Cumplir con los procedimientos adoptados por el Centro en la implementación del sistema de gestión de calidad y formación por proyectos, entregar los reportes estadísticos para el sistema SOFIA Plus y los registros inherentes al proceso de formación definidos por el SENA en las fechas estipuladas por la entidad con oportunidad y adjuntando los respectivos soportes para cada caso, evaluar a los aprendices durante el proceso de formación y participar en los comités de seguimiento a los que sean convocados, de conformidad con los horarios de formación del Centro de Tecnologías Agroindustriales.
- l) Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras.
- m) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.
- n) El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje; cumplir con la programación predeterminada por la coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las Normas, Procesos y Metodologías Pedagógicas, Estrategias de Didácticas Activas formación por proyectos y los protocolos institucionales.
- o) Acompañar y asesorar en forma permanente a los aprendices en su proceso formativo, así como apoyo integral a las instituciones educativas de los programas AEM cuando sea designado incluyendo a los aprendices en los diferentes niveles y programas en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato.
- p) Presentar al Supervisor del contrato y al Coordinador Académico respectivo los informes que le sean requeridos.
- q) Participar en los procesos de Inducción, autoevaluación, capacitación y de mejora continua tendientes a mejorar el nivel de cualificación y la calidad de la formación.
- r) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición tanto como cuentadante directo como solidario sobre los bienes públicos de la entidad, aplicaciones, plataformas y demás dispuestos para el cumplimiento del objeto contratado.
- s) Participar de forma asertiva en los programas de cualificación y mejoramiento permanente que el Centro programe dentro de sus procesos de Mejora Continua, así como el mejoramiento de sus competencias en nivel de inglés (mínimo A2), y/ Certificación en Procesos de Formación entre otros programados para el mejoramiento de la calidad de los instructores SENA.
- t) Brindar y procurar en todo momento un trato respetuoso entre compañeros, y en general, hacia todas las personas que hacen parte del Centro de Tecnologías Agroindustriales de Cartago siguiendo los conductos regulares establecidos.



- u) Realizar entrega de los informes en las fechas requeridas durante la ejecución del objeto contractual, así como del informe final de gestión, informe de las actividades y procesos asignados y de los archivos y elementos a su cargo, antes de finalizar el Contrato.
- v) Entregar en las fechas que el SENA estipule los productos de la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones de formación: Guías de Aprendizaje, instrumentos de evaluación y formatos y/o registros de seguimiento para la ejecución de acciones de Formación Profesional Integral, portafolios de evidencias, plataforma académica administrativa entre otros formatos que hacen parte del desarrollo y ejecución de la formación.
- w) Realizar seguimiento y gestión de los proyectos formativos, de acuerdo con los propósitos de los programas de formación. Garantizar su documentación involucrando como mínimo los siguientes aspectos: Metodología del trabajo en equipo, planeación, ejecución, control, evaluación y ajustes de las fases, logro de los resultados de aprendizaje y principales productos.
- x) Coadyuvar en la consecución de los resultados esperados de los equipos de trabajo interdisciplinarios que el Centro acuerde para gestionar los proyectos formativos.
- y) Participar en los procesos de investigación del programa SENNOVA, garantizando el cumplimiento de los procedimientos dispuestos para el mismo, incluyendo las reservas de producción intelectual de la participación de semilleros y grupos de investigación o los derivados de la formación o investigación.
- z) Promover el empleo y el emprendimiento en los aprendices en cumplimiento de los objetivos institucionales.
- aa) Participar de forma asertiva y cumplida en las capacitaciones en los horarios que el Centro programe para el mejoramiento de los diferentes procesos que intervienen en la formación.
- bb) Presentar informe en el momento en que se cumplan las actividades del contrato, esto incluye la periodicidad que puede ser mensual en lo que corresponde a la plataforma académica, trimestral para ejecución de acciones del SIGA, Semestral o Anual.
- cc) Apoyar el proceso de retención de aprendices en todas las modalidades, logrando la certificación conforme a los indicadores propuestos.
- dd) Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje en etapa lectiva y productiva.

Nota: se anexa Obligaciones Generales – Anexo No. 02.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Cartago, y el área de cobertura del Centro y sus sedes.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para la contratación la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE **(\$1.670.951.720)**, correspondientes a sesenta y cuatro (64) contratos, así:

Oferta regular fija, cuarenta y tres (43) contratos por valor total de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.197.686.840).

Oferta regular por horas, veintiún (21) contratos por valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$473.264.880).

Esta suma será pagada por el SENA al contratista desde el inicio, en mensualidades de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.790.150) M/L, sin IVA, de acuerdo con el perfil del Instructor, o su equivalente en fracción de días u horas, conforme al reporte de ejecución mensual (En numeral 7, se anexa tabla valor contratos según tiempo de duración).

Valores amparados por CDP No. 1520 del 13/01/2020.

Esta suma será pagada por el SENA al contratista desde el inicio, en mensualidades de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.790.150) M/L, sin IVA, de acuerdo con el perfil del Instructor, o su equivalente en fracción de días u horas, conforme al reporte de ejecución mensual (Anexo tabla valor contratos según tiempo de duración).

Modalidad	Duración (meses)	Duración (horas)	Total Instructores	Valor mensual/hora	TOTAL
Mensualidades	10	N/A	5	3.790.150	189.507.500
Mensualidades	7	N/A	38	3.790.150	1.008.179.340
Por Horas	6	1.200	2	32.594	39.112.800

GTH-F-075 V.04



Por Horas	5	1.000	2	32.594	32.594.000
Por Horas	7	3.780	17	32.594	401.558.080
TOTAL		5.980	64		\$ 1.670.951.720

Valores amparados por CDP No. 1520 del 13/01/2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Matriz de Riesgo Anexo No. 3.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Académica del Centro de Tecnologías Agroindustriales - CTA, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Subdirector del Centro de Formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirector del Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas constituido mediante Resolución 12652 de diciembre 09 de 2019, revisará la documentación solicitada y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por el área de formación, por tanto recomendará la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y que cumpla con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General.

Anexos:

Anexo 1- Análisis del Sector

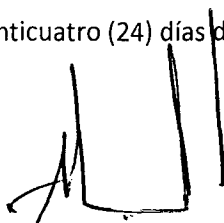
Anexo 2- Obligaciones Generales

Anexo 3- Matriz de Riesgos

Anexo 4- Plan de Contratación

Los anteriores anexos, forman parte integral de los estudios previos.


Se expide en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020.



GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
Subdirector Centro de Tecnologías Agroindustriales

Proyectó: Luz Adriana Buitrago Grajales – Coordinadora de Formación Profesional Integral

VoBo: Luz Adriana Buitrago Grajales – Coordinadora de Formación Profesional Integral

Revisó: Luisa Alejandra Soto - Profesional G02 



00232
27 ENE. 2020